



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
COMISIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES
NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO

Sesión N°52 del jueves 3 de marzo de 2022

De 9:40 a 13:30 horas

SUMARIO:

- Recibir, conforme al procedimiento adoptado por la Comisión, las iniciativas convencionales constituyentes y someterlas a votación.

ASISTENCIA

Asistieron presencialmente los y las convencionales constituyentes señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Constanza San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Álvarez, Antilef, Fontaine, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Asistieron telemáticamente los convencionales constituyentes señores Abarca, Toloza y Vega.

CUENTA

- No hubo documentos para cuenta

- - -

ORDEN DEL DÍA

Se dio inicio a la sesión, y junto con ello se procedió a recibir la exposición, conforme al procedimiento adoptado por la Comisión, de los autores de las siguientes iniciativas convencionales constituyentes:

1.- Iniciativa Convencional Constituyente, que establece el "Estatuto Antártico", Boletín N° 810-5.

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Caamaño, Domínguez, Namor, Galleguillos, Núñez y Abarca, y las señoras Alvarado, Sepúlveda, Zárate, Gallardo, Mella, Gómez, Valenzuela, Giustinianovich y Céspedes.



Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X. Estatuto Antártico. Chile se reconoce como un país Antártico, ejerce soberanía y derechos antárticos en base a claros fundamentos geográficos, históricos, diplomáticos y jurídicos, con pleno respeto a los compromisos internacionales sobre la materia y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Estado reconoce la Antártica como una reserva natural conformada por un conjunto de ecosistemas que regulan el clima planetario, dedicada a la paz y la investigación científica. La Antártica está formada por las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares y otros, conocidos y por conocer. Forman la Antártica Chilena la plataforma continental, la plataforma continental extendida, las barreras de hielo, el mar territorial y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional y los límites dispuestos en la Constitución y la Ley.

El territorio de la Antártica Chilena corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación del Tratado Antártico. Con efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, la Constitución y la Ley.

El Estado debe promover la protección y el cuidado de la Antártica, su biodiversidad y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural, a través de una Política Antártica y de la cooperación con otros países, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Estado financiará y fortalecerá la institucionalidad Antártica, la que ejecutará la Política Antártica y planes estratégicos antárticos de acuerdo a la Ley. Existirá un representante del Estado en el territorio de la Antártica Chilena que velará por el cumplimiento de la normativa internacional y del país, la protección y conservación e investigación científica de la Naturaleza Antártica, llevando a cabo su cometido de forma coordinada con los órganos pertinentes de la Administración del Estado. Su designación, atribuciones y ejercicio de sus funciones serán regulados por la Ley.”

2.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “Estatuto de la Criosfera y Glaciares”, Boletín N° 875 – 5.

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Galleguillos, Caamaño, Salinas, Arellano, Labbe, Uribe, Woldarsky y Abarca, y las señoras San Juan, Alvarado, Cancino, Castillo, Vilches, Reyes, Giustinianovich, Delgado, Gómez, Royo, Hoppe, Arauna, Ampuero, Dorador, Olivares y Villena.

Su articulado propuesto es el siguiente:



“II. Propuesta de norma

Estatuto de la Criósfera y Glaciares

Artículo XX. El Estado garantizará y promoverá la protección de la criósfera entendida como los componentes de agua en estado sólido, en su diversidad de formas (crioformas), tales como mantos y casquetes de hielo, permafrost con contenido de hielo, nieves, nevizas y todos los tipos de glaciares, entre otras. El Estado reconoce el rol de la criósfera como reserva fundamental y fuente hídrica que desempeña un papel central en la regulación del clima global y local, sobre todo en contexto de emergencia climática. La criósfera es un bien común natural inapropiable.

El Estado entiende a los glaciares como aquel volumen de hielo generado principalmente por la recrystalización de la nieve, que puede presentarse con distintas formas, tipos, contenidos de hielo y detritos, ubicación, volumen o tamaños, sin exclusión. El Estado reconoce que los glaciares proveen agua de manera constante, estacional y/o eventual, además de otras funciones a los ecosistemas y los pueblos, reconociéndolos como una de las crioformas más importantes del territorio plurinacional, y entiende que su prevalencia depende del bienestar de la cuenca criosférica que los contiene, la que a su vez puede contener otras crioformas. Dada la escasez de precipitación y los procesos de desertificación, estas crioformas tienen un aporte protagónico en los caudales superficiales y en la recarga de los acuíferos en gran parte del territorio, sobre todo en época de sequía.

Los glaciares, así como la cubierta de nieve y el permafrost, son sistemas dinámicos interrelacionados con otros sistemas biogeográficos como los humedales alto andinos, lagunas, acuíferos, entre otros, conformando lo que se entenderá por cuenca criosférica. La cuenca criosférica se entiende como el área delimitada en su parte superior por la divisoria de aguas, y en el límite inferior estará definido por la cota altitudinal más baja determinado por alguna de las siguientes expresiones de la criósfera: 1) el glaciar que se encuentre en la cota más baja 2) la ocurrencia de permafrost o 3) la zona de captación de nieve estratégica para los ecosistemas y/o los pueblos y comunidades.

Se entenderá al entorno de las cuencas criosféricas, como ambientes dinámicos dependientes del clima que incluyen los procesos, condiciones y formaciones terrestres que, no siendo parte de la cuenca criosférica, posibilitan su mantención y equilibrio. El entorno comprende el suelo, subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, así como el espacio aéreo del ecosistema que rodea a la cuenca criosférica y que posibilita la mantención de las funciones ecosistémicas de aquella.

El Estado, en el marco de sus compromisos para hacer frente a la emergencia climática, reconocerá a la criósfera por sus múltiples e irremplazables funciones, entre ellas su rol imprescindible para salvaguardar el equilibrio ecosistémico y de la biodiversidad, y constituir una garantía de derechos humanos, derechos sociales y de la Naturaleza, para el presente y el futuro. El Estado garantizará la protección de la Antártica y las cuencas criosféricas prohibiendo en ésta todo tipo de actividad industrial, y la reconocerá como una zona libre de intervención tanto directa como indirecta, incluso subterránea, un bien común natural inapropiable, intransferible, e insustituible. Los proyectos que se desarrollen en el entorno de las cuencas criosféricas deberán demostrar



previo a someterse a cualquier proceso de evaluación ambiental, vía Estudio-Informe que no afecta las funciones ecosistémicas de la cuenca criosférica, lo que será evaluado y visado por la autoridad ambiental y los pueblos y comunidades que habitan el territorio a donde corresponde la cuenca. El Estado reconocerá como sujeto/a de derecho todos los elementos naturales aquí mencionados en tanto son Naturaleza.

Artículo XX.- El Estado deberá procurar el establecimiento de políticas de protección considerando la característica internacional que estos elementos puedan presentar. Para ello debe impulsar la creación de instrumentos vinculantes que busquen la protección de los sistemas compartidos transfronterizos.

Artículo XX.- La protección de todos los elementos anteriormente mencionados, debe considerar los usos tradicionales y ancestrales de los pueblos, respetando y reconociendo su vínculo ancestral, tradicional y de costumbres con la criósfera, asegurando y garantizando su libre acceso a la alta montaña, fiordos y lugares donde estén ubicados estos elementos, así como garantizando la continuidad de sus prácticas como la crianza de animales, conexión cosmogónica, mantención de relaciones interculturales, y transfronterizas, entre otras expresiones culturales y espirituales de los pueblos.

En el marco de los Derechos de la Naturaleza, excepcionalmente, se permitirán actividades compatibles con las disposiciones ya mencionadas ciertas actividades como el turismo de intereses especiales, deportes no motorizados, actividades científicas a favor de los pueblos y orientadas al bienestar social y de los ecosistemas, sin fines de lucro y de carácter público, así como labores de rescate, en las que será posible hacer uso de vehículos motorizados. Todas estas actividades no podrán ser masivas ni invasivas y deben realizarse de acuerdo al respeto por los ciclos naturales.

Artículo XX. El Estado debe generar un inventario de la criósfera, que contendrá un inventario de glaciares y permafrost con contenido de hielo, un modelo de distribución de permafrost y un inventario de zonas de captación de nieve estratégica para los ecosistemas y/o los pueblos. Estos inventarios y modelos deberán ser actualizados y deben ser de carácter público. Se deberá incluir un adecuado monitoreo de las componentes de la cuenca criosférica. Este trabajo deberá basarse en los principios establecidos en esta Constitución, especialmente: plurinacionalidad, autonomía territorial y participación vinculante.

El límite de la cuenca criosférica se determinará por una única vez con la información del primer Inventario y Modelo entregados posterior a la entrada en vigencia de esta Constitución. Se entenderá por zona de captación de nieve estratégica, aquella que defina la autoridad correspondiente con participación de los pueblos del territorio al cual pertenece la cuenca criosférica. El límite inferior de las zonas de captación de nieve deberán ser definidas en base al porcentaje de permanencia histórica de la nieve. Dicho cálculo se deberá realizar con la información de las dos últimas décadas del siglo XX.

Artículo XX. Las crioformas y glaciares que aún no estén inventariadas igualmente son sujetos de protección. Toda persona podrá dar cuenta del



hallazgo de una crioforma, la cual deberá ser estudiada e ingresada al Inventario por la autoridad competente.

Artículo XX.

El Estado puede realizar o permitir una gestión o intervención de la cuenca criosférica sólo con el fin de mitigar o eliminar el riesgo de desastre en el caso de que se vean comprometidas vidas humanas o infraestructura crítica para los pueblos y/o los ecosistemas.

Artículo XX. El Estado a través de la Defensoría de la Naturaleza deberá garantizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones ya mencionadas en los artículos antecesores.

Corresponderá a los ministerios, subsecretarías, gobiernos regionales, municipalidades, y demás órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, asegurar la protección de todas las cuencas criosféricas.

El Estado deberá implementar medidas de prevención y promoción en sus órganos y agentes mediante capacitación y formación respecto de estos ecosistemas imprescindibles.

Artículo XX. La infracción de las normas de protección de la criósfera, la cuenca criosférica y su entorno serán materia de ley. Las instituciones de justicia y administrativas deberán velar por una fiscalización, investigación eficaz, y oportuna, así como sanciones penales y administrativas a quienes resulten responsables, impidiendo la impunidad en esta materia, entendiendo que tal acción vulnera gravemente los Derechos de la Naturaleza y Humanos ambientales así como la posibilidad de vida de las próximas generaciones. La afectación y daño ambiental se determinará conforme a un régimen de responsabilidad objetiva y en los casos graves se deberá sancionar penalmente.

Artículo XX. El Estado promoverá la educación en todas las instituciones públicas y sistema educativo en torno a la criósfera, de los cuales depende el pleno goce de los derechos humanos como el derecho humano al agua, entre otros, y el sustento de los ecosistemas, el equilibrio climático y la biodiversidad.

Artículo XX: El Estado promoverá acciones concretas para mitigar la afectación en la criósfera generada por el cambio climático antrópico.

Artículos Transitorios:

1.- En un plazo de dos años una vez promulgada la constitución, se deberá dictar una ley de protección de criósfera que adopte todas las medidas necesarias para la eficacia de lo aquí prescrito, respetando especialmente el mandato explícito de no intervención de la cuenca criosférica y su entorno que se debe implementar de facto desde la puesta en marcha de esta constitución. Mientras no se realice el Inventario y Modelación mandatado por esta Constitución, el límite de la cuenca criosférica se determinará a partir de la información del último Inventario, para permafrost se ocupará Modelo de probabilidad de ocurrencia de permafrost de Gruber 2012 en cuanto a la zona de captación estratégica nival se determinará por un modelo de distribución de nieve definidas por el porcentaje de permanencia histórica de acuerdo a las zona glaciológicas de



chile (norte, centro, sur y austral) identificadas previo a la puesta en marcha de esta Constitución.

2.- Los proyectos industriales aprobados o en funcionamiento en la zonas definidas en el artículo 1 previo a la entrada en vigor de la presente Constitución deberán iniciar un plan de cierre progresivo que no exceda 2 años de plazo.

3.- Se deberá adecuar la Institucionalidad ambiental a este mandato. Por ello se modificará el articulado de la ley 19.300 modificada en la ley 20.417 que rige el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el artículo 11, letra d) de manera que el cuenca criosférica quede fuera de tramitación; y se modificará el artículo 10, numeral p) de la citada ley 19.300 modificada en la ley 20.417, y el artículo 17, 2° del Código Minero; dejando esos numerales sin efecto, con lo cual no se podrán desafectar las áreas protegidas. Se deberá eliminar el artículo 6, letra g) del Decreto 40/2013.”

3.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece “Estatuto Constitucional de la Energía”, Boletín N° 516-4.

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales señores Núñez, Caamaño, Jimenez, Gutiérrez y Achurra, y las señoras Royo, Gómez, Zárate, Vilches, Alvarado, Hoppe, Flores, Olivares, San Juan, Delgado y Godoy.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo xx.

El Estado reconoce que la Energía se genera en base a Bienes Comunes Naturales y como tal, las actividades de Producción, Transporte, Distribución, Almacenamiento y Consumo de Energía deben sujetarse, a las condiciones de gestión, que de estos Bienes se establece en la presente Constitución. Sin perjuicio de lo anterior el Estado debe restringir el uso de Fuentes Fósiles y limitará el uso de las fuentes de agua para generación eléctrica de uso productivo e industrial de manera coherente con las definiciones de el Bien Natural Común "agua" que en esta Constitución se establece.

Artículo xx.

Es deber del Estado:

a) Planificar y Ejecutar una Matriz Energética Descentralizada, Distribuida y basada en Energías Renovables y de Bajas Emisiones.

b) Regular y Fiscalizar los Mercados de Energía.

c) Planificar, Promover y Exigir sin distinción del sector público o privado la implementación de medidas de Eficiencia Energética con el objetivo de lograr en todo el territorio nacional Sistemas Energéticos, Soberanos, Autónomos, Resilientes Energéticamente, que contribuyan a los objetivos de reducción de emisiones de GEI y a la Satisfacción del Derecho Humano de Acceso a la Energía.

Para este fin, se declara que la infraestructura energética es de interés público.



Artículo xx.

La Seguridad, Soberanía, Autonomía y Resiliencia Energética se alcanzará con el respeto irrestricto de los derechos sociales, ambientales, de la naturaleza y de los pueblos indígenas.

Artículo xx

El Estado, en su deber de Planificar y Ejecutar el desarrollo de la Matriz de Energía:

a) Establecerá y mantendrá actualizada una Estrategia Nacional Energética participativa e inclusiva en base a Estrategias Comunales, Regionales y en particular de todas las comunidades indígenas del territorio nacional.

b) Establecerá y mantendrá actualizado un Plan de Ordenamiento Territorial que considere aspectos ecológicos, sociales y técnicos, que asegure con base científica el desarrollo de la Matriz Energética.

c) Garantizará que la producción, transporte, almacenamiento, consumo de energía y suministro de recursos energéticos tenga impactos mínimos en los ecosistemas, considerando los derechos de la Naturaleza a fin de asegurar su disponibilidad a las futuras generaciones.

d) Garantizará la desconcentración y autonomía energética territorial considerando como elemento basal la autogeneración domiciliaria y el impulso a la conformación de cooperativas locales de producción, transporte, almacenamiento y distribución de energía que garanticen la participación de las personas y comunidades en la propiedad, gestión y operación de la energía.

e) Garantizará la participación democrática e inclusiva de todas y todos los habitantes de un territorio, basada en información oportuna, fidedigna, temprana, simétrica y adecuada en el establecimiento y actualización de las Estrategias Energéticas y en el desarrollo de los proyectos de energía en sus territorios. Esta participación será por medio de mecanismos institucionales y el acceso a instancias judiciales y administrativas para recurrir ante definiciones, acciones u omisiones en la toma de decisiones sobre proyectos que tengan impacto en un territorio.

Artículo xx

El Estado, los Estados Regionales y las Municipalidades tendrán la facultad de participar del desarrollo de iniciativas de Energía, por medio de empresas Públicas o Mixtas en los ámbitos de generación, transmisión, distribución de Energía cumpliendo las mismas exigencias que las demás empresas que son parte del mercado.

Artículo xx

El Estado invertirá para fomentar la investigación y desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de energía a fin de cumplir y evaluar el progreso del mandato establecido en esta constitución.



Artículo xx.

El Estado desarrollará capacidades educacionales, técnicas y vitales de adaptación en todos los niveles educacionales que permitan construir comunidades y territorios energéticos resilientes.”

4.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Protección a los Glaciares”, Boletín N° 778-5.

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Jofré, Vega, Fontaine, Mena, Monckeberg, De la Maza y Arancibia, y las señoras Navarrete, Tepper, Veloso, Rivera, Labra y Rebolledo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX (...)

Es deber del Estado y de las personas proveer las condiciones necesarias para el estudio, desarrollo y evolución de la biodiversidad, junto con la protección de los ecosistemas naturales del país y con ello la mantención de la contribución que la naturaleza hace a las personas. Especial protección a los glaciares y del agua dulce, elemento esencial para las reservas estratégicas de recursos hídricos, la población humana, la agricultura y la biodiversidad.

El legislador deberá establecer programas, medidas o acciones para determinar zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos, la destrucción y el deterioro de los glaciares y procesos naturales de su evolución.”

5.- Iniciativa Convencional Constituyente que sobre el “Territorio Chileno Antártico”, Boletín N° 819-5.

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Daza, Namor, Fuchslocher, Logan, Martínez y Baranda, y las señoras Royo, Pustilnick, Céspedes, Hoppe, Politzer y Valenzuela.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. [XX]. Territorio chileno antártico. El Estado ejerce soberanía sobre el territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos y su plataforma continental, con pleno respeto a los compromisos internacionales sobre la materia y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Territorio Chileno Antártico es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce soberanía a través de la conservación, protección y cuidado de su medio ambiente, así como mediante el fomento de la actividad antártica,



promoviendo su desarrollo científico, social, cultural, tecnológico y económico. El Estado reconoce la vinculación histórica, cultural, geográfica y ambiental del Territorio Antártico Chileno con la Región de Magallanes y Antártica Chilena, obligándose a resguardarla, proyectarla e impulsarla. De la misma manera refuerza el valor de la ciencia como herramienta para, en la sociedad del conocimiento, promover la toma de decisiones informada y consciente de la influencia que Antártica puede tener en cualquier modelo de desarrollo.

La ley regulará la institucionalidad, el gobierno, la administración y las actividades que se realicen en el Territorio Chileno Antártico, garantizando su debido financiamiento.”

6.-Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “Estatuto Constitucional de la Energía”, Boletín N° 645-5.

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Abarca, Gómez, Núñez, Botto y Namor, y las señoras Sepúlveda, Castillo, Valenzuela, Politzer y Zárate.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo xx: Deberes del Estado en materia energética

Es deber del Estado garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la energía que permita a las personas satisfacer sus necesidades de subsistencia, así como desarrollar actividades domésticas que resguarden la salud, seguridad y su buen vivir.

El Estado debe asegurar la sostenibilidad, provisión y asequibilidad de los servicios energéticos a toda la población, promoviendo el uso de tecnologías limpias y eficientes, en concordancia con los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero.

El Estado debe fomentar una matriz energética segura, asequible económicamente para las personas, de bajo impacto ambiental, que incorpore progresivamente un mayor porcentaje de energías renovables. Para el cumplimiento de estos deberes, se declara que la infraestructura energética es de interés público.

El Estado cumplirá un rol de agente activo en el sector energético a través de sus instituciones públicas, como fiscalizador y regulador del mercado energético, desarrollando o concesionando obras de generación, almacenamiento, transporte y distribución de energía, así como promotor y planificador de políticas y planes que resguarden la seguridad energética y el uso eficiente de la energía en todos los sectores de consumo energético, reconociendo el rol del sector energético en la crisis climática y ecológica.

Es deber del Estado educar y difundir materias de matriz energética, eficiencia energética, energías renovables, fuentes de energía en los territorios y



bienes energéticos, así como fomentar la investigación científica, tecnológica y la innovación, por medio de estrategias educativas cuya determinación le corresponderá al legislador.

Es deber del Estado implementar programas que impulsen la disminución del consumo y el aumento de la eficiencia energética.

Artículo xx: de la institucionalidad

El Estado, por medio de la Ley, debe establecer la institucionalidad necesaria para cumplir con los deberes del Estado en materia energética, disponiendo de información actualizada y transparente, así como velar por la participación abierta e inclusiva de la ciudadanía en la toma de decisiones, entre otras que la Ley determine.”

7.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “Estatuto del Espacio”, Boletín N°812-5.

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Domínguez, Millabur, Núñez, Abarca y Fuchslocher, y las señoras Portilla, Céspedes, Sepúlveda, Hoppe, Valenzuela, Gallardo y Pustilnick.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Título X: Estatuto del Espacio

Artículo XX Estatuto del Espacio. El Estado reconoce que el Espacio es común a todas las personas y la vida del planeta. El Espacio tiene, desde la Tierra, una división correspondiente al Espacio Cercano y el Espacio Exterior, el límite entre estas se encuentra definido por un área de influencia directa del planeta en el Espacio, reconociendo otra de carácter ultraterrestre.

El Estado desarrollará una Institucionalidad Espacial y una Política Espacial Chilena en conjunto con planes y políticas de investigación y cooperación, y regulará por medio de la Institucionalidad Espacial las actividades relacionadas con la protección de la atmósfera y el Espacio. La participación y cooperación para la exploración del Espacio será fomentada por el Estado con fines científicos y pacíficos de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

Es deber del Estado participar, contribuir y cooperar internacionalmente en lo que refiere a los aspectos políticos, jurídicos y científicos de la presencia en el Espacio y la exploración ultraterrestre con fines pacíficos. Tal cooperación buscará el desarrollo de alianzas para la protección de la atmósfera planetaria y el Espacio.



Artículo XX Transitorio. El Estado creará la Institucionalidad Espacial de Chile y confeccionará la Política Espacial Chilena en un plazo máximo de 10 años.”

Deliberación de las iniciativas expuestas

Posterior a la presentación de las iniciativas convencionales constituyentes, se procedió con la deliberación.

- El convencional señor Salinas se refirió a la importancia de considerar en la Constitución la criósfera y el espacio, ya que son parte del sistema global. A su parecer, que cada norma aportaba algún aspecto importante, y en el proceso de deliberación y posterior indicación se encontraran en condiciones de poder crear un articulado que proteja aspectos tan importantes como la criósfera, los glaciares, el espacio antártico como parte de un ecosistema global.

- Por su parte, la convencional señora San Juan, señaló que la norma sobre protección a los glaciares, Boletín N° 778 – 5, contemplaba un mandato general para la protección de los glaciares, no así para los sistemas que hacen posible la existencia de los glaciares, a diferencia de la iniciativa presentada por ella y otros convencionales, que es un estatuto de criósfera y glaciares, ya que es la oportunidad para constitucionalizar la protección y preservación a los mismos. Invitó a que se pudiera revisar el estatuto propuesto, y que el mandato que se haga desde la Constitución sea más amplio que la frase “se protege los glaciares y sus ambientes”, sino un mandato que defina los glaciares, y sea clara en cuanto a las prohibiciones de actividades económicas.

- La convencional señora Sepúlveda agradeció la exposición, ya que sostuvo que los temas como el estatuto antártico, los glaciares, el de energía y el espacio son temas de importancia para tratar en la Constitución. Además, solicitó votación separada del artículo 3 y 4 de la iniciativa Boletín N° 516 – 4, y el numeral 3 del artículo transitorio de la iniciativa Boletín N° 875 – 5.

- El convencional señor Álvarez, anunció su apoyo a varias normas del estatuto Antártico que consideró de relevancia al ser de la región de Magallanes. Y solicitó votación separada de la iniciativa Boletín N° 645 – 5 sobre el estatuto constitucional de la energía. Sin embargo, anunció su voto desfavorable a otras iniciativas convencionales constituyentes en razón de su extensión y por considerarlas objeto de materias de ley.

- El convencional señor Abarca, señaló que le pareció que todos los temas revisados eran importantes y relevantes, por lo deben estar en la propuesta constitucional. En ese sentido, se debía hacer un esfuerzo de trabajar en que las normas que queden más precisas, breves y claras, si bien se están reivindicando medioambientes que han sido deteriorados y nunca han sido considerados en su real valor, no es menos



cierto que la Constitución debe ser un instrumento que sirva para el futuro y no quede obsoleta en el poco tiempo. Por ello, espera que los autores sean generosos, de modo que se pueda trabajar en conjunto para llegar a un consenso, y de esta forma lograr la aprobación en el Pleno.

- La convencional señora Vilches, agradeció la norma sobre el estatuto de la criosfera presentada por la convencional señora San Juan y el movimiento de la Red de Glaciares Libres. Comentó que, actualmente se sabía lo estratégico que era proteger el agua, hay muchas comunidades sufriendo la falta de agua, y que se relaciona con el paradigma del mercado versus la ecología. Cuando se habla de ser responsable con las futuras generaciones, de escribir un texto constitucional para los próximos cincuenta años, no se debe olvidar que sin agua no hay alimento y que sin alimento no se puede sobrevivir; es clave y vital que se protejan los glaciares, hay muchos proyectos de ley fallidos porque no hay voluntad política suficiente.

Se prioriza una economía globalizada que no pone el acento en la vida de las personas, ni en las comunidades que han sido sacrificadas. Desde esa perspectiva no le pareció relevante la extensión del texto, sino el objetivo político, la responsabilidad histórica de poder asegurar las aguas para todos y resguardar los glaciares que son reservas estratégicas para la vida.

- La convencional señora Alvarado, enfatizó en la importancia de la protección de los glaciares, de las nacientes que son la fuente de la vida que dan pie al nacimiento de los ríos, al igual que los villorrios donde también están las familias que plantan sus hortalizas, la agricultura familiar campesina, los crianceros, de modo que no se pueden cortar esos ciclos hidrológicos de la cuenca, desde la cordillera al mar. Y manifestó su preocupación que, durante el proceso, estas normas no queden consagradas en la Constitución.

- El convencional señor Martín, comentó que estos eran tres estatutos que recibieron pocas iniciativas de normas, pensando en que quizás pueden levantar poco interés en la población, pero son cruciales, ¿qué más importante que la fuente de agua de Chile, los glaciares y la criosfera?, la importancia y relevancia de los cuerpos de hielo es crucial en el contexto de crisis climática, existe un interés en su conservación, no solo del país en donde estos se encuentran, sino también de toda Latinoamérica.

Agregó que, respecto del espacio y de la antártica, eran temas trascendentales para el contexto geopolítico de las próximas décadas, de modo que a esta Constitución le faltaría mucha visión si no se pronuncia sobre este aspecto, es decir, la visión de futuro está presente sobre las normas del estatuto antártico y espacio.



Finalmente, y habiéndolo cumplido con las palabras solicitadas, **se procedió con la votación en general** de las iniciativas convencionales constituyentes.

- Se comenzó con la votación en general de la Iniciativa Convencional Constituyente que “CONSAGRA LA PROTECCIÓN DE LOS GLACIARES”, Boletín N° 778-5.

Puesta en votación, fue rechazada por 9 votos a favor, 10 votos en contra y 0 abstenciones.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Alvarez, Fontaine, Martin, Núñez, Toloza y Vega, y las señoras Castillo y Sepúlveda.

Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes señores Galleguillos, Antilef y Salinas, y las señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate.

- Luego, se procedió a la votación general de la Iniciativa Convencional Constituyente que “PROPONE UN ESTATUTO DE LA CRIÓSFERA Y GLACIARES”, Boletín N° 875-5, con exclusión de la disposición transitoria numeral 3ero, la que fue aprobada en general, por 15 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martin, Núñez y Salinas, y las señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

- Puesto en votación separada el artículo transitorio, numeral 3ero., de la iniciativa Boletín N° 875-5, éste resultó fue aprobado por 12 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

Votaron por la afirmativa, las y los convencionales constituyentes señores Galleguillos, Antilef, Martin, Núñez y Salinas, y las señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvieron, el convencional constituyente señor Abarca y la convencional constituyente señora Sepúlveda.

- A su turno se llevo a cabo la votación general de la Iniciativa Convencional Constituyente sobre “TERRITORIO ANTÁRTICO”, Boletín N° 819-5, la que fue aprobada por 11 votos a favor, 1 voto en contra y 6 abstenciones.



Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Alvarez, Antilef, Martin y Salinas, y las señoras Alvarado, Castillo, Olivares, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Votó en contra el convencional constituyente señor Toloza.

Se abstuvieron, los convencionales constituyentes señores Galleguillos, Fontaine, Núñez y Vega, y la convencional constituyente señora Gallardo.

- A continuación, se procedió a votar en general la Iniciativa Convencional Constituyente de “ESTATUTO ANTÁRTICO”, Boletín N° 810-5, la que fue aprobada por 18 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Álvarez, Galleguillos, Antilef, Fontaine, Martin, Núñez, Salinas y Toloza, y las señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Se abstuvo, el convencional constituyente señor Vega.

- Prosiguió la sesión, con la votación separada del artículo Zero. de la Iniciativa Convencional Constituyente que “RECONOCE A LA ENERGÍA COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y ESTABLECE UN ESTATUTO DE ENERGÍA”, Boletín N° 516-4, el que fue aprobado por 11 votos a favor, 3 votos en contra, y 5 abstenciones.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Antilef, Martin, Núñez y Salinas, y las señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvieron, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Galleguillos y Vega, y las señoras Castillo y Sepúlveda.

A su turno, se realizó la votación separada del artículo 4to de la Iniciativa Convencional Constituyente Boletín N° 516-4, el que fue aprobado por 11 votos a favor, 3 votos en contra, y 5 abstenciones.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Antilef, Martin, Núñez y Salinas, y las señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Alvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvieron, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Galleguillos y Vega, y las señoras Castillo y Sepúlveda.



- Luego se puso en votación general la Iniciativa Convencional Constituyente que “RECONOCE A LA ENERGÍA COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y ESTABLECE UN ESTATUTO DE ENERGÍA”, Boletín N° 516-4, la cual fue aprobada por 15 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martín, Núñez y Salinas, y las señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvo el convencional constituyente señor Vega.

- Luego, se procedió a la votación de la Iniciativa Convencional Constituyente que “PROPONE UN ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA ENERGÍA”, Boletín N° 645-5, respecto de la cual se solicitó votación separada de su articulado.

Puesto en votación separada el artículo 1ero. de la Iniciativa Convencional Constituyente que “PROPONE UN ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA ENERGÍA”, Boletín N° 645-5, éste resultó aprobado por 14 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Antilef, Fontaine, Martín, Núñez y Salinas, y las señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Galleguillos y Toloza.

Se abstuvieron, los convencionales constituyentes señores Álvarez y Vega, y la señora San Juan.

Luego, se puso en votación separada el artículo 2do de la Iniciativa Convencional Constituyente Boletín N° 645-5, el que fue aprobado por 15 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Álvarez, Antilef, Fontaine, Martín, Salinas y Toloza, y las señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Se abstuvieron, los convencionales constituyentes señores Galleguillos, Núñez y Vega, y la señora San Juan.



- Finalmente, se puso en votación general la Iniciativa Convencional Constituyente de "ESTATUTO DEL ESPACIO", Boletín N° 812-5, la que fue aprobada por 13 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas, y las señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Galleguillos, Fonatine y Toloza.

Se abstuvieron, los convencionales constituyentes, señora San Juan y señor Vega.

- Por haberse cumplido el objeto de la sesión, ésta se levanta.

Cristián Contador S.
Secretario de la Comisión